

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
01-2025 Cantón Cumandá: Que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos municipales, cuya administración y recaudación corresponde al GADM, sus empresas públicas y entidades adscritas .....	2
- Cantón Paute: Que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM, las empresas públicas municipales y las entidades adscritas .....	13
017-2024 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Rehabilitación de la avenida Sergio Quirola entre la avenida 11 de Noviembre y avenida Monseñor Leonidas Proaño”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	23
001-2025 Cantón Riobamba: Reformatoria a la Ordenanza No. 001-2010 de creación de la empresa pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EP-EMAPAR .....	32
003-2025 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Reasfaltado en las calles principales de la ciudad de Riobamba - Av. Leopoldo Freire y Av. Eloy Alfaro”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	41



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado del  
cantón Riobamba**

## **ORDENANZA No. 017-2024**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

**Que**, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso primero señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

**Que**, el artículo 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

**Que**, el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.”;

**Que**, el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, expidió la nueva Ordenanza Nro. 006-2024 “Que reglamenta la determinación y recaudación del tributo de contribución especial de mejoras, por obras públicas ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba” publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1599, de fecha 28 de mayo de 2024, la misma que en la Disposición Transitoria Primera señala.- “Las propuestas de ordenanzas que determinan la zona de beneficio o influencia de las obras para el cobro de contribución especial de mejoras, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentran en tratamiento dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto y Secretaría General de Concejo, en las que se haya determinado las zonas de beneficio o influencia, continuarán su procedimiento de aprobación de acuerdo a la Ordenanza No. 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 hasta su conclusión.”;

**Que**, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanzas No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, vigente en la época de construcción de la obra “REHABILITACIÓN DE LA AV. SERGIO QUIROLA” señalaba: “Art. 2. (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial o las empresas municipales, según el caso. (...). Art.9. Determinación de la zona de beneficio o influencia. Por el beneficio o influencia generen las obras que se paguen a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a. Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas b. Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c. Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. (...)”, el Art. 12 numeral 3) señala: “En las vías consideradas de beneficio global, se aplicará el siguiente mecanismo: a) El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio, La distribución se hará en proporción a su avalúo. b) El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo. c) El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio. d) El cincuenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato Cotización de Obra No. 001-2017, dentro del Proceso CTO-GADMR-005-2016, suscrito el 23 de febrero 2017;

**Que**, en base al artículo 10 de la Ordenanza 007-2011, se determina la zona de beneficio o influencia de la Obra denominada “REHABILITACIÓN DE LA AV. SERGIO QUIROLA”; se elabora el informe técnico contenido en el memorando 105-DP-DGMMT-GADMR-2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte, el cual concluye: “La Avenida Sergio Quirola, tras su rehabilitación, ha emergido como un componente fundamental en la red vial del cantón Riobamba. Su importancia radica en su rol de conectividad eficiente entre diversas áreas residenciales, comerciales e industriales, lo que la convierte en un eje estratégico para la movilidad urbana del cantón Riobamba. Además, su utilización progresiva por un volumen de vehicular moderado, así como su función como una vía de desfogue, en la prestación de servicios de emergencia y el acceso a servicios públicos, confirma su impacto positivo en la integración territorial y en el desarrollo económico dentro del contexto del cantón Riobamba”, de igual manera recomienda: “Se recomienda iniciar el proceso formal para la recategorización de la Avenida Sergio Quirola, elevándola de vía local a vía de interés estratégico global. Esta recomendación podrá sustentarse en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD), que promueven la categorización de ejes viales de alta conectividad para maximizar su funcionalidad. La avenida ha demostrado desempeñar un rol esencial en la conectividad entre sectores clave y su conexión con vías arteriales de mayor jerarquía contribuye directamente a la fluidez del tráfico a nivel cantonal.”

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2024-2644-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera - Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el informe técnico sobre el Análisis de la zona de beneficio o influencia de la obra: “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de Noviembre y Av. Monseñor Leonidas Proaño”, el cual en su parte pertinente concluye: “a) Resolución de Concejo, No. 134-SCM-2001, 19 de julio de 2001, el Concejo Municipal define la nomenclatura y jerarquización de la vía como AVENIDA SERGIO QUIROLA, como una Avenida y en ningún caso calles aisladas separadas por la vía férrea. b) Memorando GADMR-GF-2024-00675-M, Tramite 715868, 05 de Febrero de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Guamán, Directora Financiera del GADMR, como en el CONTRATO celebrado 23 de febrero de 2017, y en el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA celebrada el 06 de julio de 2018, la obra denominada “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de noviembre y Av. Monseñor Leonidas Proaño”, con el código CTO-GADMR-005-2016, señalan la ejecución de una obra integral en la AVENIDA SERGIO QUIROLA, en ningún caso una intervención en calles aisladas, está compuesta por una serie de intervenciones civiles, que no se limitan a una obra vial (Adoquinado, aceras y bordillos), sino también a obras hidrosanitarias (Alcantarillado). c) Dentro del desarrollo longitudinal de 1 Km aproximadamente de la Av. Sergio Quirola, sus secciones transversales (anchos de calzada y aceras) tienen dimensiones variables, estableciendo 6 tramos con secciones típicas, que en un 90% superan el ancho de 9 m establecido en el Art. 12 de la Ordenanza 007-2011. d) La jerarquización técnica y especificaciones referentes a Diseño Vial, expuestas en la Ordenanza 013-2017 “Ordenanza que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba”; Libro IV de las Normas de Arquitectura y Construcción, Capítulo II Normas Urbanísticas, Sección Tercera Diseño Vial, en este caso NO SON APLICABLES para valorar a la Av. Sergio Quirola, debido a que debido a la particularidad de esta sección transversal que incluye la línea férrea, y la misma NO se ajusta a ninguna Sección Transversal Típica. e) Memorando GADMR-GMTT-2024-2424-M, 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Rodrigo Cáceres, Director de Movilidad del GADMR, e Informe Técnico 105- DP-DGMTT-GADMR-2024 que contiene la EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, realizado por el Ing. David Pánchez, Analista de Servicios de Transporte; donde se recomienda: “...iniciar el proceso formal para la recategorización de la Avenida Sergio Quirola, elevándola de vía local a vía de interés estratégico global...”; La jerarquización técnica y especificaciones referentes a Diseño Vial, expuestas en la Ordenanza 013-2017 “Ordenanza que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba”; Libro IV de las Normas de Arquitectura y Construcción, Capítulo II Normas Urbanísticas, Sección Tercera Diseño Vial, en este caso NO SON APLICABLES para valorar a la Av. Sergio Quirola, debido a que debido a la particularidad de esta sección transversal que incluye la línea férrea, y la misma NO se ajusta a ninguna Sección Transversal Típica. e) Memorando GADMR-GMTT-2024-2424-M, 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Rodrigo Cáceres, Director de Movilidad del GADMR, e Informe Técnico 105- DP-DGMTT-GADMR-2024 que contiene la EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, realizado por el Ing. David Pánchez, Analista de Servicios de Transporte; donde se recomienda: “...iniciar el proceso formal para la recategorización de la Avenida Sergio Quirola, elevándola de vía local a vía de interés estratégico global...”; Sobre la base de los ítems anteriormente descritos, es criterio técnico de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial aplicar la normativa expresa en los Art. 9 y Art. 12 de la Ordenanza 007-2011 y acoger el memorando GADMR-GMTT-2024- 2424-M, 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Rodrigo Cáceres, Director General de Gestión De Movilidad del GADMR e Informe Técnico que contiene la EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, realizado por el Ing. David Pánchez, Analista de Servicios de Transporte; en consecuencia, a fin de continuar el proceso de recuperación vía Contribución Especial de Mejoras por la obra denominada “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de noviembre y

Av. Monseñor Leonidas Proaño” se plantea una zona de beneficio o influencia GLOBAL, para lo cual es necesario definir una zona de influencia SECTORIAL y GLOBAL de la siguiente manera: • Zona de influencia SECTORIAL enmarcada en los ejes estructurantes de la Macrozona MZ3, Norte: Av. Monseñor Leonidas Proaño, Sur: Av. 11 de Noviembre; Este: Av. Lizarzaburu; Oeste: Av. Canónigo Ramos, con una superficie de 86.86 Ha, donde están inmersos 1594 predios aproximadamente. • Zona de influencia GLOBAL, se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón Riobamba.”;

**Que**, con memorando No. GADMR-GF-2024-1738-M, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Guamán Lloay - Directora General de Gestión Financiera, en su parte pertinente refiere: “Trasladar el expediente a la Dirección de Ordenamiento Territorial para la ampliación del Informe Técnico de recategorización de la zona de influencia de la Obra “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de noviembre y Av. Monseñor Leonidas Proaño”, de acuerdo con las conclusiones registradas en este documento.”;

**Que**, con memorando No. GADMR-GOT-2024-2772-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera - Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, en su parte pertinente refiere: “En atención a la Recomendación del Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte en MEMORANDO 105-DPDGMTT-GADMR-2024 que contiene la EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, realizado por el Ing. David Pánchez, Analista de Servicios de Transporte, que cito: “...iniciar el proceso formal para la recategorización de la Avenida Sergio Quirola, elevándola de vía local a vía de interés estratégico global...”; se aplica la normativa expresa en los Art. 9 y Art. 12 de la Ordenanza 007-2011, para lo cual es necesario definir una zona de influencia SECTORIAL y GLOBAL de la siguiente manera: Zona de influencia SECTORIAL enmarcada en los ejes estructurantes de la Macrozona MZ3, Norte: Av. Monseñor Leonidas Proaño, Sur: Av.11 de Noviembre; Este: Av. Lizarzaburu; Oeste: Av. Canónigo Ramos, con una superficie de 86.86 Ha, donde están inmersos 1594 predios aproximadamente. Zona de influencia GLOBAL, se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón Riobamba. NOTA: No se considerado la obra REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO" ALCANTARILLADO en razón que ya se está recuperando con la mejora numero 2110 obra 1320 a partir del 01/01/2024.”;

**Que**, con memorando No. GADMR-GF-2024-1856-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Guamán Lloay - Directora General de Gestión Financiera, en su parte pertinente refiere: “En atención al Memorando Nro. GOT-2024-2772-M suscrito por el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, me permito poner en su conocimiento la siguiente información:”

	Beneficiarios	%	Tramos	Valor	Número de años
ORDENANZA 007-2011-ARTÍCULO 12 NUMERAL 3 (GLOBAL)	a) El veinte por ciento entre las propiedades, con frente a la obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	20%	Tramos 1	22.153,5976	10
			Tramos 2	6.968,01094	
			Tramos 3	5.527,52577	
			Tramos 4	9.651,06178	
			Tramos 5	2.615,11495	
			Tramos 6	27.682,9009	
			<b>TOTAL:</b>	74.598,21194	
	b) El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	15%	<b>TOTAL:</b>	55.948,659	5
c) El quince por ciento se	15%	<b>TOTAL:</b>	55.948,659	1-3	

	distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.				
	d) El cincuenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.	50%	<b>TOTAL:</b>	186.945,53	
	<b>TOTAL, DE INVERSIÓN</b>			<b>372.991,06</b>	

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-PR-2024-1451-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, “En aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Reformatoria a las Ordenanzas Nro. 003-2003 y No. 013-2007-, para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras (007-2011), al establecerse como obra global se recomienda iniciar el procedimiento de recategorización de la obra “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de noviembre y Av. Monseñor Leonidas Proaño.”, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se proratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación de la Av. Sergio Quirola entre la Av. 11 de noviembre y Av. Monseñor Leonidas Proaño”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 12 número 3) de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante ordenanza No. 021-2015 para el cobro del tributos por contribución especial de mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 de la Ordenanza 007-2011;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.**

**Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra:** Se declara a la obra “Rehabilitación de la Avenida Sergio Quirola entre la Avenida 11 de Noviembre y Avenida Monseñor Leonidas Proaño”, ubicada en la zona urbana de la parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, como de beneficio o influencia global, de conformidad con los informes técnicos, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Nro. 006-2024 que reglamenta la determinación y recaudación del tributo de Contribución Especial de Mejoras por obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1599 de 28 de mayo de 2024; y, los artículo 2, 9 y 12, acápite 3 de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

**Artículo 2.- Distribución del tributo.-** Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO ", el tributo se distribuye de conformidad con artículo 12, acápite 3 de la Ordenanza 007-2011, que establece el porcentaje y años para el cobro de

acuerdo al siguiente cuadro:

	Beneficiarios	%	Tramos	Valor	Número de años
ORDENANZA 007-2011-ARTÍCULO 12 NUMERAL 3 (GLOBAL)	a) El veinte por ciento entre las propiedades, con frente a la obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	20%	Tramos 1	22.153,5976	10
			Tramos 2	6.968,01094	
			Tramos 3	5.527,52577	
			Tramos 4	9.651,06178	
			Tramos 5	2.615,11495	
			<b>TOTAL:</b>	<b>74.598,21194</b>	
	b) El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	15%	<b>TOTAL:</b>	55.948,659	5
c) El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.	15%	<b>TOTAL:</b>	55.948,659	1-3	
d) El cincuenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.	50%	<b>TOTAL:</b>	186.945,53		
<b>TOTAL, DE INVERSIÓN</b>				<b>372.991,06</b>	

**Artículo 3.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.** - Se determina la zona de influencia sectorial; y, zona de beneficio o influencia global de la obra "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", con los siguientes límites:

- a) **Zona de influencia SECTORIAL** enmarcada en los ejes estructurantes de la Macrozona MZ3:  
**Norte:** Av. Monseñor Leónidas Proaño;  
**Sur:** Av. 11 de Noviembre;  
**Este:** Av. Lizarzaburu;  
**Oeste:** Av. Canónigo Ramos, con una superficie de 86.86 Ha, donde están inmersos 1594 predios aproximadamente.
- b) **Zona de influencia GLOBAL**, se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón Riobamba.

**Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.**- La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

**Artículo 5.- Recaudación.**- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- Pago.-** Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

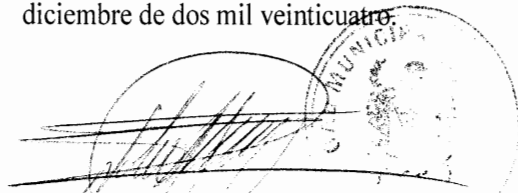
**PRIMERA.-** La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

**SEGUNDA.-** En caso de existir inmuebles bajo régimen de propiedad horizontal, dentro de la zonade beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

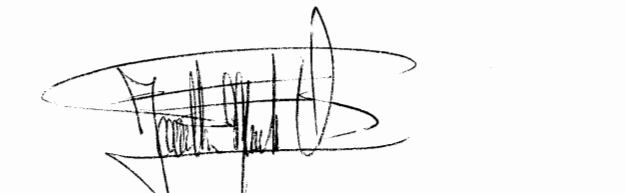
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

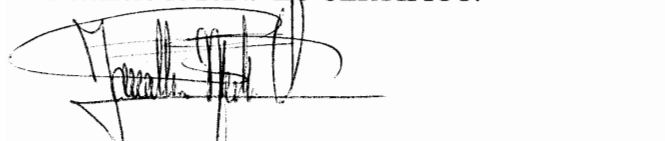


Arq. John Henry Vinueza Salinas.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Abg. Jonathan Morales Ortega  
**PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO**

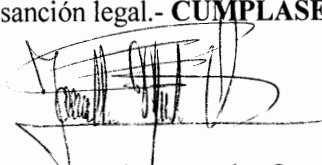
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Prosecretario de Concejo Municipal de Riobamba, Encargado; **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 13 y 31 de diciembre de 2024.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Jonathan Morales Ortega  
**PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas;

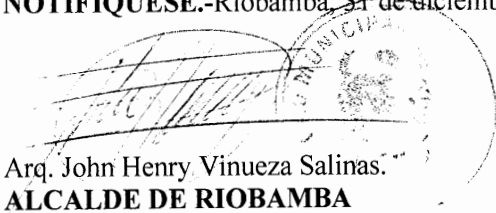
y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 31 de diciembre de 2024.



Abg. Jonathan Morales Ortega

**PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO**

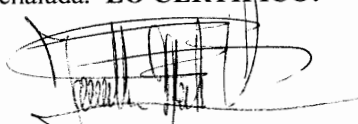
**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.**- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE**.-Riobamba, 31 de diciembre de 2024.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.

**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.**- La infrascrita Prosecretaria de Concejo, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. Jonathan Morales Ortega

**PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente ordenanza tiene como finalidad regular la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras en el cantón Riobamba, en virtud de las mejoras y obras de infraestructura pública realizadas que generan un beneficio directo no solo a los propietarios de predios ubicados en dicha zona sino a la ciudadanía en general.

La Contribución Especial de Mejoras es una figura legal establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que permite a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) recaudemos fondos para financiar la obra pública que benéfica al Cantón Riobamba.

En este contexto, la Contribución Especial de Mejoras realizada por la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", es indispensable para promover el desarrollo urbanístico y rural del cantón. A través de esta ordenanza, se busca establecer un marco normativo claro y transparente que permita a los ciudadanos conocer cómo se calcula y distribuye esta contribución, así como las condiciones en las que se realizará la recaudación, en concordancia con los principios de legalidad, equidad y justicia social.

Atentamente



Abg. John Henry Vinuesa Salinas



**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de Prosecretario de Concejo, Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, Certifico: Que la presente Ordenanza No. 017-2024, **QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SERGIO QUIROLA ENTRE LA AVENIDA 11 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, es fiel copia de su original el mismo que reposa en la Secretaría General de Concejo.



Firmado electrónicamente por:  
EDISON ALEXANDER  
ROSERO ACOSTA

Abg. Edison Rosero Acosta  
**PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.